

LEY N.º 1139

Prorrogando el plazo acordado por la ley n.º 1.076, a los señores Boet y Cía.

El Senado y Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires, etc.

ARTÍCULO 1.º — Prorrógase hasta el 30 de abril de 1879 el plazo acordado a los señores Boet y Cía. por la ley de 31 de octubre de 1876 para introducir el capital que determina el artículo 4º de la expresada ley.

ART. 2.º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dado en la sala de sesiones de la Legislatura de la Provincia, a veintitrés de octubre de mil ochocientos setenta y siete.

CARLOS URIOSTE.

Carlos A. D'Amico.

ROQUE SAENZ PEÑA.

Juan M. Jordán.

Buenos Aires, noviembre 3 de 1877.

Cúmplase, acúsesese recibo, hágase saber a los interesados, publíquese e insértese en el Registro Oficial solicitándose los antecedentes de este asunto a las HH. CC.

CARLOS CASARES.

BONIFACIO LASTRA.